



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001020500020260161800

Que mediante providencia dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026).

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ, admite la acción de tutela que interpone OLCA JÁCOME ORTIZ en nombre propio y como agente oficiosa de JULIO ELIÉCER PUENTES ALVERNIA contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA y el JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, tramite al que se vincula a COINCEL DEL NORTE LTDA., al MUNICIPIO DE ÁBREGO, al MINISTERIO PÚBLICO y a las partes e intervinientes en el proceso con radicado n.º 54498310500120130008902. Dispone: “1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso con radicado n.º 54498310500120130008902, que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 4.º- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta, al Juez Primero Laboral del Circuito de Ocaña, así como a Coincel del Norte Ltda., al Municipio de Ábrego, al Ministerio Público y a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. 5.º Negar la medida provisional solicitada en el escrito de tutela, en tanto no se advierten los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. Notifíquese y cúmplase.” Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia A COINCEL DEL NORTE LTDA., A MARTHA CECILIA RIBON PEREZ CURADOR AD LITEM SOCIEDAD COINCEL DEL NORTE LTDA, MINISTERIO PÚBLICO Y A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES del expediente contentivo del proceso con radicado n.º 54498310500120130008902, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 17 de junio de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral